

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C-0307/10 ENAGÁS/GAVIOTA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 30 de noviembre de 2010 tuvo entrada en esta Dirección de Investigación notificación de la adquisición por parte de Enagás, S.A. (en adelante "Enagás") del control exclusivo de la concesión de explotación sobre el almacenamiento subterráneo La Gaviota (en adelante "Gaviota"), formalizada mediante un contrato de compraventa firmado el 20 de julio de 2010, en virtud del cual Enagás adquiere la participación de control del 18% que Murphy ostenta en Gaviota.
- (2) Con fecha 2 de diciembre de 2010, esta Dirección de Investigación solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) el informe previsto en el artículo 17.2 c) de la Ley 15/2007, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.2.d) de la Ley 15/2007, suspende el transcurso de los plazos máximos para resolver. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 27 de diciembre de 2010.
- (3) De acuerdo con lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **24 de enero de 2011**, inclusive. Transcurrido el plazo para resolver en primera fase, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1 c) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICÍPES

- (7) **Enagás** es el Gestor Técnico del Sistema Gasista ("GTS") y Transportista Único de la red troncal primaria de gas natural. En su estructura accionarial participan Sagane Inversiones, Cajastur, Bancaja Inversiones, Bilbao Bizkaia Kutxa, SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) y Oman Oil Holding Spain, todos ellos con un 5% del capital. El resto del capital social (70%) cotiza en la Bolsa de Madrid.
- (8) **Gaviota** es un antiguo yacimiento de gas natural agotado situado en la costa de Vizcaya que, por sus especiales características, ha sido convertido en almacenamiento subterráneo de gas natural. Gaviota se configura como una comunidad de bienes, en la que Repsol, a través de RIPSA, ostenta una participación del 82% y Murphy el 18% restante. No obstante, el 16 de noviembre de 2010, el Consejo de la CNC (expediente

C-0294/10) autorizó la adquisición por parte de Enagás de la participación de Repsol, por lo que, una vez se cumplan el resto de condiciones suspensivas de aquella operación, Enagás sustituirá a Repsol como accionista de control conjunto.

IV. VALORACIÓN

- (9) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que Enagás ha adquirido el control exclusivo sobre la concesión de explotación sobre el almacenamiento subterráneo Gaviota, concesión sobre la que ya tenía control conjunto previo.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.